

con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, en la siguiente forma:

Obras que comprende el proyecto .....

A deducir:

Como valor de los materiales aprovechables ...

Diferencia .....

Por la que el resultado final de la presente es el de ..... (en letra y número) pesetas, a percibir (o a abonar) del Tesoro Público.

(Fecha y firma del proponente).»

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.—4.683.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.*

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 20 del actual, examinándose el material los días hábiles 13 al 19. Acta y normas, expuestas en el tablón de anuncios.

Pliegos hasta las doce horas del día 19.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—4.683.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de calefacción.*

Se anuncia concurso para la adjudicación por contrata del servicio de calefacción (temporada 1962-63) de las fincas situadas en Madrid, calles de Zurbano, números 93 y 95; Espronceda, números 39 y 43; Fernández de la Hoz, 80 y 82, y plaza de San Juan de la Cruz, 1 y 3.

El pliego de condiciones que regirá en este concurso podrá ser examinado en las oficinas del Patronato (Zurbano, número 93) durante los días hábiles y en horas de cinco a ocho de la tarde. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y el plazo de presentación de las mismas terminará el día 22 de los corrientes, a las veinte horas.

La apertura de pliegos se efectuará el citado día 22, a las veintidós treinta horas, ante la Mesa que se constituirá al efecto.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Gerente, Ignacio de Colso.—4.720.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se aprueba el proyecto de construcción del bloque de aulas y laboratorio para la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre subvención extraordinaria para las obras de construcción de la primera fase de la Escuela de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona), Escuela reconocida de Formación Profesional Industrial, dependiente del Ayuntamiento de dicha localidad;

Resultando que por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa se solicitó subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de un bloque de aulas que constituye la primera parte

del conjunto que integran todos los cuerpos del edificio que constituirán la Escuela de Maestría Industrial de dicha ciudad;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles lo emitió con fecha 14 de noviembre de 1961 proponiendo su aprobación, tras de haberse introducido en el mismo determinadas rectificaciones conforme a lo informado con anterioridad por la citada Junta Facultativa;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1961, acordó subvencionar las obras de referencia en un 60 por 100 de su importe total, lo que supone 3.557.538,59 pesetas, ya que el resto se satisfará con cargo a los créditos de la Corporación de quien depende la Escuela;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto favorablemente con fecha 25 de abril de 1962, siendo posteriormente aprobado el expediente de referencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962;

Vistos la Ley Orgánica de Formación Profesional de 20 de julio de 1955, la Orden ministerial de 29 de mayo de 1958 sobre subvenciones a Centros no oficiales, el Pliego de Condiciones Generales aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 y el Presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que el artículo 22 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 establece que las aportaciones que reciban los Centros e Instituciones a través del Ministerio de Educación Nacional se destinarán preferentemente al sostenimiento de la enseñanza y a la construcción, instalación y dotación a los Centros docentes, señalando asimismo el artículo 33 de la citada Ley que la cooperación del Estado a los Centros no oficiales consistirá en medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de edificios, así como en subvenciones directas, principios que resultan naturalmente de aplicación al presente caso, dado el desarrollo industrial de la localidad de Tarrasa, y la importante labor que viene desarrollando la Escuela Municipal de Artes y Oficios de dicha localidad en orden a la Formación Profesional Industrial de los numerosos alumnos atendidos en sus aulas, resultando, por tanto, justificada la aportación económica que solicita;

Considerando que la Entidad peticionaria ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 sobre concesión de subvenciones a Centros no oficiales, remitiendo memoria explicativa de la necesidad de las obras que se pretenden realizar y proyecto reglamentariamente presupuestado;

Considerando que existe crédito suficiente al capítulo cuarto, artículo tercero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que para mayor garantía en la aplicación de la subvención que se concede debe establecerse como condición primordial que la adjudicación de las obras del proyecto mencionado se realice por el procedimiento de subasta pública, con requisitos análogos a los que rigen esta materia en la Administración del Estado, sin perjuicio de las limitaciones que, conforme a lo determinado en la Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre siguiente) afectan a los inmuebles adquiridos o construidos total o parcialmente con fondos subvencionados procedentes de los presupuestos del Departamento o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción del bloque de aulas y laboratorio para la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, Centro reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente del Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto don José Antonio Balcells Gorina, con un presupuesto total de 5.929.230,99 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

	Pesetas
Ejecución material .....	4.847.476,93
Pluses .....	170.286,24
Beneficio industrial .....	752.664,47

Presupuesto de contrata .....

Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 sobre ejecución material, deducido el	5.770.427,64
---	--------------

	Pesetas
descuento establecido por Decreto de 7 de Junio de 1933 .....	61.078,21
	5.831.505,85
Al mismo por formación del proyecto .....	61.078,21
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la dirección .....	36.648,93
<b>Total .....</b>	<b>5.929.230,99</b>

2.º Para la realización de dicho proyecto se concede subvención por un total de 3.557.538,59 pesetas, equivalente al 60 por 100 del presupuesto del proyecto de obras redactado por el mencionado Arquitecto, a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, subvención condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa convocará subasta pública para la ejecución de este proyecto.

b) En el anuncio de dicha subasta se harán constar necesariamente los siguientes extremos:

1. Formará parte de la Mesa—independientemente de los miembros que dicha Dirección designe—un representante de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, designado por este Organismo previamente, y actuará de Secretario el de la Junta Provincial de Barcelona.

2. Será requisito necesario para acudir a la subasta la consignación previa en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra.

La adjudicación definitiva deberá ser aprobada por Orden ministerial y realizada la cual el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por un importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del remate, practicándose, asimismo, la pertinente consignación en la Caja General de Depósitos.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses desde la fecha de recepción definitiva de las obras, y siempre que aquéllas se hayan dado por conforme, a cuyo efecto se integrará una Comisión de la que formarán parte dos miembros, al menos, designados por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Los licitadores podrán presentar, en sustitución de las fianzas provisional y definitiva, documento fehaciente acreditativo de hallarse incorporados a una Agrupación Profesional o Mutualidad de Seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un banco oficial o por un banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

3. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa y los del acta matriz y primera copia del Notario autorizante, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondiente.

4. La adjudicación de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al Proyecto y al Pliego de Condiciones Generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

5. La escritura notarial de adjudicación se otorgará ante Notario, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva de la subasta.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar, expresamente, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad al otorgamiento de la escritura.

6. Las obras deberán dar comienzo en un plazo de treinta días a contar desde el otorgamiento de la escritura notarial de adjudicación, debiendo estar íntegramente ejecutado el proyecto, y dispuestas para su recepción las obras, en un plazo máximo de dos años, a partir de su iniciación.

7. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el

plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

8. Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán directamente por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra entrega de certificaciones de la obra ejecutada.

c) El importe de la subvención que se concede quedará fijado, definitivamente, en la cantidad resultante, una vez deducido de la cifra inicial de 3.557.538,59 pesetas, el porcentaje que represente la baja con que se haya adjudicado la subasta.

d) La presente subvención queda condicionada a la realización íntegra de la totalidad del proyecto de obras formulado, así como a cuanto dispone la Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente) en relación a los inmuebles adquiridos o construidos total o parcialmente con fondos subvencionales procedentes de los presupuestos del Departamento o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

3.º Por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa se remitirá a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, sin demora alguna, los resguardos de la fianza provisional y definitiva, o documentos que sustituyan a los mismos, correspondientes al adjudicatario de la subasta, primera copia del acta notarial de adjudicación y copia certificada de la póliza de seguro que haya contratado el adjudicatario sobre las obras a realizar, en la inteligencia de que hasta tanto no obren en poder del referido Organismo Central tales documentos se considerará en suspenso el otorgamiento de la subvención, siendo responsable el Centro subvencionado, frente al adjudicatario, de los compromisos que haya contraído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el proyecto de construcción de la segunda fase del edificio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre subvención a la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell (Barcelona) para la construcción de la segunda fase de un nuevo edificio, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Balcells, y

Resultando que por el Presidente del Patronato Rector de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell se solicitó subvención de la Junta Central de F. P. I. para la construcción de la segunda fase del nuevo edificio (talleres, aulas especiales, salón de actos, etc.), en el que habrá de quedar instalada en el futuro dicha Escuela, ya que actualmente viene funcionando en otro edificio cuya capacidad resulta insuficiente, a cuyo efecto remitió el oportuno proyecto, redactado por el Arquitecto don José Antonio Balcells, con un presupuesto total de 22.140.776,99 pesetas;

Resultando que remitido el proyecto a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ésta lo emite con fecha 13 de marzo del año en curso, con reparos a honorarios facultativos, proponiendo su aprobación una vez rectificadas los mismos;

Resultando que por la Junta Central de Formación Profesional Industrial se rectifican los honorarios facultativos efectuando el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, quedando, por tanto, el total importe del proyecto en 21.786.890,79 pesetas;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de F. P. I., en su sesión celebrada el 12 de abril de 1962, acordó subvencionar las obras de referencia en un 60 por 100 de su importe, lo que supone 13.072.134,47 pesetas, ya que el resto se satisfará con cargo a los créditos del Organismo de quien depende la Escuela;

Resultando que la Escuela de referencia fué reconocida como Centro no oficial de F. P. I. por Decreto número 842/1959, de 12 de mayo;